



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

**Divorcio Matrimonio Civil
No. 50001-31-10-001-2023-00422-00**

Demandante: Edilberto Álvarez Guevara

Demandado: Rosa Emilia Riaño Fernández

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que se subsanen las siguientes falencias, en el término de 5 días, so pena de rechazo. Estas son:

1. No se acreditó el envío simultáneo de la demanda tal como lo establece el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
2. Debe aportar el registro civil de matrimonio con la nota marginal de registro de matrimonio, toda vez que el agregado a la demanda adolece de ella.
3. Los hechos cuarto y quinto están redactados en primera persona, por lo cual deberán adecuarse conforme corresponde.
4. Debe informar la manera como obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la sentencia STC16733-2022.

La subsanación deberá integrarse a la demanda.

Notifíquese,

AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 09 del 12/ febrero2024

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria